

## JUSTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN SA-001-2026

**OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000) IVA INCLUIDO.

### 1. De los principios de la Contratación Estatal

Que del artículo 23 de la Ley 80 de 1993 en adelante se establecen los principios de la Contratación Estatal; dicha norma establece entonces que:

*“ARTÍCULO 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los **principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.** Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

En ese sentido entonces, durante el desarrollo del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-001-2026 se llevó a cabo en consonancia con los citados principios, los cuales guiaron cada actuación de la Corporación en el desarrollo del citado proceso.

Lo antes dicho se evidencia entonces en que cada una de las actuaciones del proceso de referencia se llevó a cabo conforme a las estipulaciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 para los procesos de selección abreviada de menor cuantía.

### 2. Del proceso de selección SA-001-2026

Que el proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-001-2026 se publicó mediante el aviso de convocatoria el día 22 de abril de 2026, que durante los términos legales el proceso no fue limitado a MiPymes, posteriormente, el día 8 de mayo de 2026 se llevó a cabo la publicación del pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura del proceso de referencia, bajo las siguientes condiciones generales:

- **OBJETO:** Prestar el servicio de transporte terrestre automotor para el desarrollo de las actividades misionales y de funcionamiento de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.
- **PRESUPUESTO OFICIAL:** DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000) IVA INCLUIDO.
- **CONDICIONES EVALUACIÓN:** Puntaje máximo a obtener por los oferentes 100 puntos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	REQUERIMIENTO	PUNTAJE
1	CAMIONETAS doble cabina modelo 2022 o superior, tracción 4x4 y/o 4x2, cilindraje superior a 1950cc — Área Metropolitana	6*24 — Disponibilidad lunes a sábado	60 puntos (precio)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	REQUERIMIENTO	PUNTAJE
2	CAMIONETAS doble cabina modelo 2022 o superior, tracción 4x4 y/o 4x2, cilindraje superior a 1950cc — recorridos a regiones	Recorrido a 115 municipios, tarifa por municipio	20 puntos (precio)
3	Parque automotor — año del vehículo	Modelo 2025: 5 pts / Modelo 2026 o híbrido: 10 pts	Hasta 10 puntos
4	Trato nacional — Apoyo a la industria nacional	Bienes o servicios nacionales de proponente nacional	10 puntos

6.2.1. **PRECIO TOTAL DE LA OFERTA — HASTA 80 PUNTOS:** Para este factor se tendrá un puntaje máximo de 80 puntos para el proponente que presente el menor precio. La calificación se obtendrá así:

$$\text{PUNTAJE PRECIO (SUMATORIA UNITARIA)} = (\text{Precio mínimo ofrecido} \times 80 \text{ puntos}) / \text{Precio de la propuesta evaluada}$$

El oferente debe presentar una propuesta económica básica detallada, única y exclusivamente en pesos colombianos, sin decimales, diligenciando el FORMULARIO N° 06 — PROPUESTA ECONÓMICA, que incluye la tabla de tarifas por cada uno de los 115 municipios del Departamento de Antioquia.

Ante lo dicho entonces, se pone de presente que para el proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-001-2026, se está en presencia de uno de los denominados “*contrato tipo bolsa*”, es decir, la evaluación se llevó a cabo con fundamento en los precios unitarios, precios que serían el fundamento de la evaluación y no el valor total de la oferta, ya que la adjudicación del contrato en todo caso se haría por el valor total del presupuesto oficial.

Que posterior al horario establecido en el cronograma y sin que hubiese sido una observación al proceso por parte de los oferentes, se evidenció que al momento de llevar a cabo la estructuración del proceso en SECOP II, la persona encargada de esta acción cometió un error en la indicación del valor del presupuesto oficial en la lista de artículos e indicó como valor la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000)**, ante lo cual, con asesoría de la mesa de ayuda de SECOP II se ajustó el valor de la lista de artículos estableciendo entonces el valor correcto por **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000)**; esta actualización fue realizada con posterioridad a la presentación de tres (3) ofertas, ante lo cual, de manera automática la plataforma SECOP II declaró “*no validas*” las mencionadas ofertas y se relaciona a continuación la captura de pantalla donde se evidencia tal situación:

LISTA DE OFERTAS				
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SA-001-2026	TRANSPORTES ESPECIAL ES ACAR SA	Oferta en evaluación	15/05/2026 4:29 PM	270.000.000 COP
MC-MM-011-2026	Intravel Logistica y transporte	Oferta en evaluación	15/05/2026 4:24 PM	270.000.000 COP
PROPUESTA GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RUTRANSCOL SAS	Oferta en evaluación	15/05/2026 4:21 PM	270.000.000 COP
GILBERTO ECHEVERRI - SA-001-2026 MC	OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S	Oferta en evaluación	15/05/2026 4:12 PM	270.000.000 COP
ECHEVERRI26	AS TRANSPORTES	Oferta en evaluación	15/05/2026 4:02 PM	270.000.000 COP
OFERTA SA-001-2026 CONECTAR RL copia	CONECTAR RL SERVICIOS DE TRANSPORTE S.A.S	Oferta en evaluación	15/05/2026 2:50 PM	270.000.000 COP
Oferta MIL S 15052026	MIL SERVICIOS SAS	Oferta en evaluación	15/05/2026 2:45 PM	270.000.000 COP
PROPUESTA PROINTURES S.A.S. BIC - PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	PROINTURES SAS	Oferta en evaluación	15/05/2026 2:26 PM	280.000.000 COP
CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI TRANSUPERIOR copia	TRANSUPERIOR S.A.S	Oferta en evaluación	15/05/2026 2:22 PM	270.000.000 COP
GILBERTO - BIP TRANSPORTES SAS	BIP TRANSPORTES S.A.S.	Oferta en evaluación	15/05/2026 2:13 PM	270.000.000 COP
RF. OFERTA CORPORACION GILBERTO ECHEVERRIA (No válido)	VIAJANDO EXPRESS S.A.S	Oferta en evaluación	15/05/2026 1:22 PM	210.887.000 COP
SA-001-2026 coomultranscon (No válido)	COOMULTRANSCON	Oferta en evaluación	15/05/2026 12:46 PM	280.000.000 COP
SA-001-2026 (No válido)	TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP	Oferta en evaluación	15/05/2026 10:14 AM	280.000.000 COP

Que ante lo sucedido y en atención a que el valor total de la oferta no resulta relevante para la evaluación de la oferta, ya que son los precios unitarios principalmente el criterio que determinaría el adjudicatario del proceso, en aplicación del **“PRINCIPIO DE BUENA FE ADMINISTRATIVA”**, el Comité Asesor y Evaluador del proceso, tomo la decisión de **no trasladar a los oferentes la carga del error cometido por la persona encargada de estructurar el proceso**, evaluando las tres ofertas declaradas como **“no válidas”** de forma automática por SECOP II, dando prevalencia entonces a la normatividad vigente y en especial a los principios que guían la actuación de la administración.

Ante lo dicho entonces, de manera acuciosa, el Comité Asesor y Evaluador del proceso llevó a cabo la verificación de requisitos habilitantes de todos los proponentes y dando una evaluación preliminar teniendo en cuenta los tres proponentes en cuestión; adicionalmente, el Comité requirió a 9 de los 13 proponentes para justificar sus precios debido a un indicio de precio artificialmente bajo.

### 3. De la evaluación y adjudicación

Ante lo dicho, el 21 de mayo de 2026 la Corporación llevó a cabo la publicación del Informe preliminar de Evaluación y se corrió traslado por el término de dos (2) días hábiles para que los proponentes subsanaran los requisitos habilitantes conforme a *las reglas previstas en la Ley 1882 de 2018, las cuales mantienen el criterio de la Ley 80 de 1993* con respecto de la subsanabilidad; posterior a la respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes la cual se llevó a cabo el 26 de mayo de 2026, en la cual se le indicó a los oferentes la situación antes mencionada, el 27 de mayo de 2026 se publicó el informe de verificación y evaluación definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-001-2026, en el cual se señalan los siguientes acápite que ponen de presente el estricto cumplimiento legal y en especial la aplicación de los principios de la actuación administrativa:

### 3.1. Verificación de requisitos habilitantes

#### 7.1 EXPERIENCIA TECNICA

##### 7.1.1 RESUMEN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	REQUISITOS HABILITANTES	EXPERIENCIA	RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE
TRANSPORTES GRUPO MULTIMODAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RUTRANSCOL TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES - CONTRATISTAS - COOMULTRANSCON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONECTAR RL SERVICIOS DE TRANPORTE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TRANSPORTES SUPERIOR S. A. S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
VIAJANDO EXPRESS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO - PROINTURES SAS BIC	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
BIP TRANSPORTES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INTRAVEL LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
MIL SERVICIOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

### 3.2. Verificación de justificación de precio artificialmente bajo del adjudicatario

**g. TRANSPORTES GRUPO MULTIMODAL**

El proponente justificó los valores de la siguiente forma, valores encuentra el Comité Asesor y Evaluador se encuentran debidamente justificados:

**ESTRUCTURA DE COSTOS**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	VALOR
Conductor	SMLV + auxilio transporte + prestaciones sociales + recargos + seguridad social	\$ 3.250.000
Combustible	Aproximadamente 100 km diarios promedio operación metropolitana	\$ 1.650.000
Peajes y movilidad eventual	Considerando desplazamientos ocasionales hacia Barbosa y corredores cercanos	\$ 450.000
Mantenimiento preventivo y correctivo	Cambio de aceite, llantas, frenos, desgaste operativo	\$ 900.000
Seguros y pólizas	SOAT, contractual, extracontractual, todo riesgo proporcional mensual	\$ 620.000
Depreciación y disponibilidad del vehículo	Vehículo modelo 2022 o superior	\$ 1.550.000
Administración y operación	Coordinación operativa, monitoreo, disponibilidad 6x24, comunicaciones	\$ 1.704.000
<b>SUBTOTAL COSTOS</b>		<b>\$ 10.124.000</b>
<b>Margen operacional (11%)</b>	Rentabilidad operativa razonable	<b>\$ 1.251.000</b>
<b>TOTAL PROPUESTA</b>		<b>\$ 11.375.000</b>

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MUNICIPIO	VALOR UNITARIO CON IVA	Conductor	Combustible	Peajes y movilidad eventual	Mantenimiento	Depreciación/disponibilidad	Administración	Utilidad
CAMIONETA doble cabina modelo 2022 o superior con tracción 4x4 y/o 4x2, con cilindraje superior a 1950cc, según la solicitud del servicio por parte de la Corporación recorridos a regiones.	Abejorral	\$ 722.890	\$ 159.036	\$ 216.867	\$ 72.289	\$ 72.289	\$ 86.747	\$ 43.373	\$ 72.289
	Abriaquí	\$ 1.224.925	\$ 269.484	\$ 367.478	\$ 122.492	\$ 122.492	\$ 146.991	\$ 73.496	\$ 122.492
	Alejandro	\$ 562.326	\$ 123.712	\$ 168.698	\$ 56.233	\$ 56.233	\$ 67.479	\$ 33.740	\$ 56.231
	Amagá	\$ 449.798	\$ 98.956	\$ 134.939	\$ 44.980	\$ 44.980	\$ 53.976	\$ 26.988	\$ 44.979
	Amalfi	\$ 803.211	\$ 176.706	\$ 240.963	\$ 80.321	\$ 80.321	\$ 96.385	\$ 48.193	\$ 80.322
	Andes	\$ 616.748	\$ 135.685	\$ 185.024	\$ 61.675	\$ 61.675	\$ 74.010	\$ 37.005	\$ 61.674
	Angelpolis	\$ 456.001	\$ 100.320	\$ 136.800	\$ 45.600	\$ 45.600	\$ 54.720	\$ 27.360	\$ 45.601
	Angostura	\$ 657.678	\$ 144.689	\$ 197.303	\$ 65.768	\$ 65.768	\$ 78.921	\$ 39.461	\$ 65.768
	Anorí	\$ 1.100.701	\$ 242.154	\$ 330.210	\$ 110.070	\$ 110.070	\$ 132.084	\$ 66.042	\$ 110.071
	Anzá	\$ 701.263	\$ 154.278	\$ 210.379	\$ 70.126	\$ 70.126	\$ 84.152	\$ 42.076	\$ 70.126
	Apartadó	\$ 1.285.138	\$ 282.730	\$ 385.541	\$ 128.514	\$ 128.514	\$ 154.217	\$ 77.108	\$ 128.514
	Arboletes	\$ 1.285.138	\$ 282.730	\$ 385.541	\$ 128.514	\$ 128.514	\$ 154.217	\$ 77.108	\$ 128.514
	Argelia	\$ 667.380	\$ 146.824	\$ 200.214	\$ 66.738	\$ 66.738	\$ 80.086	\$ 40.043	\$ 66.737
	Armenia	\$ 483.884	\$ 106.454	\$ 145.165	\$ 48.388	\$ 48.388	\$ 58.066	\$ 29.033	\$ 48.390
	Belmira	\$ 446.277	\$ 98.181	\$ 133.883	\$ 44.628	\$ 44.628	\$ 53.553	\$ 26.777	\$ 44.627
	Betania	\$ 449.798	\$ 98.956	\$ 134.939	\$ 44.980	\$ 44.980	\$ 53.976	\$ 26.988	\$ 44.979
	Betulia	\$ 567.097	\$ 124.761	\$ 170.129	\$ 56.710	\$ 56.710	\$ 68.052	\$ 34.026	\$ 56.709
	Briceno	\$ 1.285.138	\$ 282.730	\$ 385.541	\$ 128.514	\$ 128.514	\$ 154.217	\$ 77.108	\$ 128.514
	Buritica	\$ 749.349	\$ 164.857	\$ 224.805	\$ 74.935	\$ 74.935	\$ 89.922	\$ 44.961	\$ 74.934
	Cáceres	\$ 1.086.959	\$ 239.131	\$ 326.088	\$ 108.696	\$ 108.696	\$ 130.435	\$ 65.218	\$ 108.695
Caicedo	\$ 1.005.562	\$ 221.224	\$ 301.669	\$ 100.556	\$ 100.556	\$ 120.667	\$ 60.334	\$ 100.556	

CAMIONETA doble cabina modelo 2022 o superior con tracción 4x4 y/o 4x2, con cilindraje superior a 1950cc, según la solicitud del servicio por parte de la Corporación recorridos a regiones.	Campamento	\$ 818.379	\$ 180.043	\$ 245.514	\$ 81.838	\$ 81.838	\$ 98.205	\$ 49.103	\$ 81.838
	Cañas gordas	\$ 809.150	\$ 178.013	\$ 242.745	\$ 80.915	\$ 80.915	\$ 97.098	\$ 48.549	\$ 80.915
	Caracol	\$ 774.571	\$ 170.406	\$ 232.371	\$ 77.457	\$ 77.457	\$ 92.949	\$ 46.474	\$ 77.457
	Caramanta	\$ 767.655	\$ 168.884	\$ 230.296	\$ 76.766	\$ 76.766	\$ 92.119	\$ 46.059	\$ 76.765
	Carepa	\$ 1.124.496	\$ 247.389	\$ 337.349	\$ 112.450	\$ 112.450	\$ 134.940	\$ 67.470	\$ 112.448
	Carolina del Príncipe	\$ 650.086	\$ 143.019	\$ 195.026	\$ 65.009	\$ 65.009	\$ 78.010	\$ 39.005	\$ 65.008
	Caucasia	\$ 1.012.046	\$ 222.650	\$ 303.614	\$ 101.205	\$ 101.205	\$ 121.446	\$ 60.723	\$ 101.203
	Chigorodó	\$ 1.124.496	\$ 247.389	\$ 337.349	\$ 112.450	\$ 112.450	\$ 134.940	\$ 67.470	\$ 112.448
	Cisneros	\$ 442.612	\$ 97.375	\$ 132.784	\$ 44.261	\$ 44.261	\$ 53.113	\$ 26.557	\$ 44.261
	Ciudad Bolívar	\$ 562.248	\$ 123.695	\$ 168.674	\$ 56.225	\$ 56.225	\$ 67.470	\$ 33.735	\$ 56.224
	Cocorná	\$ 481.927	\$ 106.024	\$ 144.578	\$ 48.193	\$ 48.193	\$ 57.831	\$ 28.916	\$ 48.192
	Concepción	\$ 477.192	\$ 104.982	\$ 143.158	\$ 47.719	\$ 47.719	\$ 57.263	\$ 28.632	\$ 47.719
	Concordia	\$ 553.264	\$ 121.718	\$ 165.979	\$ 55.326	\$ 55.326	\$ 66.392	\$ 33.196	\$ 55.327
	Dabeiba	\$ 1.065.035	\$ 234.308	\$ 319.510	\$ 106.504	\$ 106.504	\$ 127.804	\$ 63.902	\$ 106.503
	Donmatías	\$ 446.277	\$ 98.181	\$ 133.883	\$ 44.628	\$ 44.628	\$ 53.553	\$ 26.777	\$ 44.627
	Ebéjico	\$ 446.277	\$ 98.181	\$ 133.883	\$ 44.628	\$ 44.628	\$ 53.553	\$ 26.777	\$ 44.627
	El Bagre	\$ 1.445.780	\$ 318.072	\$ 433.734	\$ 144.578	\$ 144.578	\$ 173.494	\$ 86.747	\$ 144.577
	El Carmen de Viboral	\$ 446.277	\$ 98.181	\$ 133.883	\$ 44.628	\$ 44.628	\$ 53.553	\$ 26.777	\$ 44.627
	El Peñol	\$ 568.880	\$ 125.154	\$ 170.664	\$ 56.888	\$ 56.888	\$ 68.266	\$ 34.133	\$ 56.887
CAMIONETA doble cabina modelo 2022 o superior con tracción 4x4 y/o 4x2, con cilindraje superior a 1950cc, según la solicitud del servicio por parte de la Corporación recorridos a regiones.	El Retiro	\$ 446.277	\$ 98.181	\$ 133.883	\$ 44.628	\$ 44.628	\$ 53.553	\$ 26.777	\$ 44.627
	El Santuario	\$ 446.277	\$ 98.181	\$ 133.883	\$ 44.628	\$ 44.628	\$ 53.553	\$ 26.777	\$ 44.627
	Entrerrios	\$ 449.798	\$ 98.956	\$ 134.939	\$ 44.980	\$ 44.980	\$ 53.976	\$ 26.988	\$ 44.979
	Fredonia	\$ 568.880	\$ 125.154	\$ 170.664	\$ 56.888	\$ 56.888	\$ 68.266	\$ 34.133	\$ 56.887
	Frontino	\$ 899.055	\$ 197.792	\$ 269.716	\$ 89.906	\$ 89.906	\$ 107.887	\$ 53.943	\$ 89.905
	Giraldo	\$ 691.581	\$ 152.148	\$ 207.474	\$ 69.158	\$ 69.158	\$ 82.990	\$ 41.495	\$ 69.158
	Gomez Plata	\$ 568.880	\$ 125.154	\$ 170.664	\$ 56.888	\$ 56.888	\$ 68.266	\$ 34.133	\$ 56.887
	Granada	\$ 568.880	\$ 125.154	\$ 170.664	\$ 56.888	\$ 56.888	\$ 68.266	\$ 34.133	\$ 56.887
	Guadalupe	\$ 691.581	\$ 152.148	\$ 207.474	\$ 69.158	\$ 69.158	\$ 82.990	\$ 41.495	\$ 69.158
	Guarne	\$ 385.541	\$ 84.819	\$ 115.662	\$ 38.554	\$ 38.554	\$ 46.265	\$ 23.132	\$ 38.555
	Guatapé	\$ 562.248	\$ 123.695	\$ 168.674	\$ 56.225	\$ 56.225	\$ 67.470	\$ 33.735	\$ 56.224
	Heliconia	\$ 385.541	\$ 84.819	\$ 115.662	\$ 38.554	\$ 38.554	\$ 46.265	\$ 23.132	\$ 38.555
	Hispania	\$ 567.097	\$ 124.761	\$ 170.129	\$ 56.710	\$ 56.710	\$ 68.052	\$ 34.026	\$ 56.709
	Ituango	\$ 899.055	\$ 197.792	\$ 269.716	\$ 89.906	\$ 89.906	\$ 107.887	\$ 53.943	\$ 89.905
	Jardín	\$ 526.290	\$ 115.784	\$ 157.887	\$ 52.629	\$ 52.629	\$ 63.155	\$ 31.577	\$ 52.629
	Jericó	\$ 562.248	\$ 123.695	\$ 168.674	\$ 56.225	\$ 56.225	\$ 67.470	\$ 33.735	\$ 56.224
	La Ceja	\$ 446.277	\$ 98.181	\$ 133.883	\$ 44.628	\$ 44.628	\$ 53.553	\$ 26.777	\$ 44.627
	La Pintada	\$ 642.569	\$ 141.365	\$ 192.771	\$ 64.257	\$ 64.257	\$ 77.108	\$ 38.554	\$ 64.257
	La Unión	\$ 481.927	\$ 106.024	\$ 144.578	\$ 48.193	\$ 48.193	\$ 57.831	\$ 28.916	\$ 48.192
Liborina	\$ 691.581	\$ 152.148	\$ 207.474	\$ 69.158	\$ 69.158	\$ 82.990	\$ 41.495	\$ 69.158	
Maceo	\$ 774.571	\$ 170.406	\$ 232.371	\$ 77.457	\$ 77.457	\$ 92.949	\$ 46.474	\$ 77.457	
CAMIONETA doble cabina modelo 2022 o superior con tracción 4x4 y/o 4x2, con cilindraje superior a 1950cc, según la solicitud del servicio por parte de la Corporación recorridos a regiones.	Marinilla	\$ 446.277	\$ 98.181	\$ 133.883	\$ 44.628	\$ 44.628	\$ 53.553	\$ 26.777	\$ 44.627
	Montebello	\$ 446.277	\$ 98.181	\$ 133.883	\$ 44.628	\$ 44.628	\$ 53.553	\$ 26.777	\$ 44.627
	Mutatá	\$ 1.253.848	\$ 275.847	\$ 376.154	\$ 125.385	\$ 125.385	\$ 150.462	\$ 75.231	\$ 125.384
	Nariño	\$ 562.618	\$ 123.776	\$ 168.785	\$ 56.262	\$ 56.262	\$ 67.514	\$ 33.757	\$ 56.262
	Nechí	\$ 1.445.780	\$ 318.072	\$ 433.734	\$ 144.578	\$ 144.578	\$ 173.494	\$ 86.747	\$ 144.577
	Necoclí	\$ 1.445.780	\$ 318.072	\$ 433.734	\$ 144.578	\$ 144.578	\$ 173.494	\$ 86.747	\$ 144.577
	Olaya	\$ 481.927	\$ 106.024	\$ 144.578	\$ 48.193	\$ 48.193	\$ 57.831	\$ 28.916	\$ 48.192
	Poque	\$ 1.016.625	\$ 223.658	\$ 304.988	\$ 101.662	\$ 101.662	\$ 121.995	\$ 60.998	\$ 101.662
	Pueblorrico	\$ 553.264	\$ 121.718	\$ 165.979	\$ 55.326	\$ 55.326	\$ 66.392	\$ 33.196	\$ 55.327
	Puerto Berrío	\$ 803.211	\$ 176.706	\$ 240.963	\$ 80.321	\$ 80.321	\$ 96.385	\$ 48.193	\$ 80.322
	Puerto Nare	\$ 919.803	\$ 202.357	\$ 275.941	\$ 91.980	\$ 91.980	\$ 110.376	\$ 55.188	\$ 91.981
	Puerto Triunfo	\$ 851.404	\$ 187.309	\$ 255.421	\$ 85.140	\$ 85.140	\$ 102.168	\$ 51.084	\$ 85.142
	Remedios	\$ 774.571	\$ 170.406	\$ 232.371	\$ 77.457	\$ 77.457	\$ 92.949	\$ 46.474	\$ 77.457
	Rionegro	\$ 385.541	\$ 84.819	\$ 115.662	\$ 38.554	\$ 38.554	\$ 46.265	\$ 23.132	\$ 38.555
	Sabanalarga	\$ 829.897	\$ 182.577	\$ 248.969	\$ 82.990	\$ 82.990	\$ 99.588	\$ 49.794	\$ 82.989
	Salgar	\$ 553.264	\$ 121.718	\$ 165.979	\$ 55.326	\$ 55.326	\$ 66.392	\$ 33.196	\$ 55.327
	San Andrés de Cuerquia	\$ 622.423	\$ 136.933	\$ 186.727	\$ 62.242	\$ 62.242	\$ 74.691	\$ 37.345	\$ 62.243
	San Carlos	\$ 642.569	\$ 141.365	\$ 192.771	\$ 64.257	\$ 64.257	\$ 77.108	\$ 38.554	\$ 64.257
	San Francisco	\$ 611.171	\$ 134.458	\$ 183.351	\$ 61.117	\$ 61.117	\$ 73.341	\$ 36.670	\$ 61.117

CAMIONETA doble cabina modelo 2022 o superior con tracción 4x4 y/o 4x2, con cilindraje superior a 1950cc, según la solicitud del servicio por parte de la Corporación recorridos a regiones.	San Jerónimo	\$ 462.464	\$ 101.742	\$ 138.739	\$ 46.246	\$ 46.246	\$ 55.496	\$ 27.748	\$ 46.247
	San José de La Montaña	\$ 691.581	\$ 152.148	\$ 207.474	\$ 69.158	\$ 69.158	\$ 82.990	\$ 41.495	\$ 69.158
	San Juan de Urabá	\$ 1.445.780	\$ 318.072	\$ 433.734	\$ 144.578	\$ 144.578	\$ 173.494	\$ 86.747	\$ 144.577
	San Luis	\$ 650.668	\$ 143.147	\$ 195.200	\$ 65.067	\$ 65.067	\$ 78.080	\$ 39.040	\$ 65.067
	San Pedro de los Milagros	\$ 449.798	\$ 98.956	\$ 134.939	\$ 44.980	\$ 44.980	\$ 53.976	\$ 26.988	\$ 44.979
	San Pedro de Urabá	\$ 1.285.138	\$ 282.730	\$ 385.541	\$ 128.514	\$ 128.514	\$ 154.217	\$ 77.108	\$ 128.514
	San Rafael	\$ 594.376	\$ 130.763	\$ 178.313	\$ 59.438	\$ 59.438	\$ 71.325	\$ 35.663	\$ 59.436
	San Roque	\$ 594.376	\$ 130.763	\$ 178.313	\$ 59.438	\$ 59.438	\$ 71.325	\$ 35.663	\$ 59.436
	San Vicente Ferrer	\$ 450.879	\$ 99.193	\$ 135.264	\$ 45.088	\$ 45.088	\$ 54.105	\$ 27.053	\$ 45.088
	Santa Bárbara	\$ 446.277	\$ 98.181	\$ 133.883	\$ 44.628	\$ 44.628	\$ 53.553	\$ 26.777	\$ 44.627
	Santa Fe de Antioquia	\$ 553.264	\$ 121.718	\$ 165.979	\$ 55.326	\$ 55.326	\$ 66.392	\$ 33.196	\$ 55.327
	Santa Rosa de Osos	\$ 553.264	\$ 121.718	\$ 165.979	\$ 55.326	\$ 55.326	\$ 66.392	\$ 33.196	\$ 55.327
	Santo Domingo	\$ 580.374	\$ 127.682	\$ 174.112	\$ 58.037	\$ 58.037	\$ 69.645	\$ 34.822	\$ 58.039
	Segovia	\$ 1.134.230	\$ 249.531	\$ 340.269	\$ 113.423	\$ 113.423	\$ 136.108	\$ 68.054	\$ 113.422
	Sonsón	\$ 642.569	\$ 141.365	\$ 192.771	\$ 64.257	\$ 64.257	\$ 77.108	\$ 38.554	\$ 64.257
	Sopetrán	\$ 401.606	\$ 88.353	\$ 120.482	\$ 40.161	\$ 40.161	\$ 48.193	\$ 24.096	\$ 40.160
	Támesis	\$ 575.396	\$ 126.587	\$ 172.619	\$ 57.540	\$ 57.540	\$ 69.048	\$ 34.524	\$ 57.538
	Tarazá	\$ 1.167.369	\$ 256.821	\$ 350.211	\$ 116.737	\$ 116.737	\$ 140.084	\$ 70.042	\$ 116.737
	Tarso	\$ 553.264	\$ 121.718	\$ 165.979	\$ 55.326	\$ 55.326	\$ 66.392	\$ 33.196	\$ 55.327
CAMIONETA doble cabina modelo 2022 o superior con tracción 4x4 y/o 4x2, con cilindraje superior a 1950cc, según la solicitud del servicio por parte de la Corporación recorridos a regiones.	Titiribí	\$ 450.540	\$ 99.119	\$ 135.162	\$ 45.054	\$ 45.054	\$ 54.065	\$ 27.032	\$ 45.054
	Toledo	\$ 685.877	\$ 150.893	\$ 205.763	\$ 68.588	\$ 68.588	\$ 82.305	\$ 41.153	\$ 68.587
	Turbo	\$ 1.445.780	\$ 318.072	\$ 433.734	\$ 144.578	\$ 144.578	\$ 173.494	\$ 86.747	\$ 144.577
	Uramita	\$ 807.139	\$ 177.571	\$ 242.142	\$ 80.714	\$ 80.714	\$ 96.857	\$ 48.428	\$ 80.713
	Urao	\$ 690.762	\$ 151.968	\$ 207.229	\$ 69.076	\$ 69.076	\$ 82.891	\$ 41.446	\$ 69.076
	Valdivia	\$ 829.897	\$ 182.577	\$ 248.969	\$ 82.990	\$ 82.990	\$ 99.588	\$ 49.794	\$ 82.989
	Valparaiso	\$ 525.601	\$ 115.632	\$ 157.680	\$ 52.560	\$ 52.560	\$ 63.072	\$ 31.536	\$ 52.561
	Vegachí	\$ 625.780	\$ 137.672	\$ 187.734	\$ 62.578	\$ 62.578	\$ 75.094	\$ 37.547	\$ 62.577
	Venezia	\$ 562.248	\$ 123.695	\$ 168.674	\$ 56.225	\$ 56.225	\$ 67.470	\$ 33.735	\$ 56.224
	Yalí	\$ 650.828	\$ 143.182	\$ 195.248	\$ 65.083	\$ 65.083	\$ 78.099	\$ 39.050	\$ 65.083
	Yarumal	\$ 626.505	\$ 137.831	\$ 187.952	\$ 62.650	\$ 62.650	\$ 75.181	\$ 37.590	\$ 62.651
	Yolombó	\$ 625.780	\$ 137.672	\$ 187.734	\$ 62.578	\$ 62.578	\$ 75.094	\$ 37.547	\$ 62.577
	Yondó	\$ 898.124	\$ 197.587	\$ 269.437	\$ 89.812	\$ 89.812	\$ 107.775	\$ 53.887	\$ 89.814
Zaragoza	\$ 1.217.202	\$ 267.784	\$ 365.161	\$ 121.720	\$ 121.720	\$ 146.064	\$ 73.032	\$ 121.721	

### 3.3. Formulación de evaluación

Proponente	Valle Aburrá	Municipios	Oferta	Puntaje Unitario	Puntaje Industria Nacional	Puntaje Parque Automotor	Puntaje Total
<b>TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP</b>	\$ 11.375.000	\$ 81.401.060	\$ 92.776.060	80	10	10	100
<b>OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S:</b>	\$ 13.683.876	\$ 107.944.390	\$ 121.628.266	61	10	10	81
<b>RUTRANSCOL SAS</b>	\$ 14.886.225	\$ 103.690.424	\$ 118.576.649	63	10	0	73
<b>MIL SERVICIOS SAS:</b>	\$ 17.500.000	\$ 129.380.000	\$ 146.880.000	51	10	10	71
<b>COOMULTRANSCON VIAJANDO EXPRESS S.A.S</b>	\$ 13.200.000	\$ 109.998.942	\$ 123.198.942	60	10	0	70
<b>BIP TRANSPORTES S.A.S</b>	\$ 13.000.000	\$ 119.887.000	\$ 132.887.000	56	10	0	66
<b>INTRAVEL LOGISTICA Y TRANSP</b>	\$ 17.367.263	\$ 120.972.161	\$ 138.339.424	54	10	0	64
<b>Y TRANSP</b>	\$ 17.175.600	\$ 129.390.000	\$ 146.565.600	51	0	0	51

Por lo dicho anteriormente, el Comité Asesor y Evaluador del proceso recomendó la adjudicación del contrato al oferente **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S**, quien se encontraba habilitado para participar en el proceso, **presentó la oferta dentro del término establecido en el cronograma y justificó en debida forma el requerimiento por precio artificialmente bajo, tal y como se relaciona a continuación:**

### 3.4. Cronograma del proceso

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS
Respuesta a observaciones	Hasta el 07 de mayo de 2026. hora 14:00 pm SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	08 de mayo de 2026. hora 17:00 pm SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	08 de mayo de 2026. hora 17:00 pm SECOP II
Plazo para manifestación de interés por parte de los interesados para participar en el proceso de selección.	Hasta el 11 de mayo de 2026. hora 17:00 pm SECOP II
Y Pazo para efectuar observaciones al pliego definitivo.	Hasta el 11 de mayo de 2026. hora 17:00 pm SECOP II
Plazo para dar respuesta a las observaciones del pliego definitivo.	13 de mayo de 2026. hora 17:00 pm SECOP II
Plazo para expedir adendas.	13 de mayo de 2026. hora 19:00 pm SECOP II
plazo para publicar lista de oferentes	13 de mayo de 2026. hora 8:30 am SECOP II
Recepción de oferta	15 de mayo de 2026. Desde las 10:00 am hasta las 16: 30 horas, es decir hasta las 4:30 de la tarde. SECOP II
Apertura de sobre	15 de mayo de 2026. hora 17:05 pm SECOP II
Listado de Presentación de propuestas	19 de mayo de 2026. hora 17: 00 pm SECOP II
Evaluación del proceso	Hasta el 21 de mayo de 2026 SECOP II
Publicación del informe de evaluación	21 de mayo de 2026 SECOP II
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	26 de mayo de 2026 Hora 15:00 pm SECOP II
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	26 de mayo de 2026 Hora 17:00 pm SECOP II
Acto de adjudicación o declaratoria de desierta	27 de mayo de 2026 Hora 10:00 am SECOP II
Firma del contrato	Hasta el 27 de mayo de 2026 SECOP II

### 3.5. Presentación de oferta del adjudicatario TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S

SA-001-2026 (No válido) TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP Oferta en evaluación 15/05/2026 10:14 AM 280.000.000 COP

### 3.6. Presentación de subsanación del adjudicatario TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S

TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP General CO1.MSG.9481443 SUBSANACION TRANSPORTES MULTIMODAL 3 días de tiempo transcurrido 25/05/2026 08:25:57 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito Leidas Detalle

+ (57) (604) 540 90 40 / 01 8000 413522

Edificio Estación Medellín - Ferrocarril de Antioquia  
Carrera 52 n° 43 - 31, Oficinas 204 y 205, Medellín, Antioquia  
www.corporaciongilbertocheverri.gov.co



Fundación epm



Que, con fundamento en lo antes mencionado, mediante la Resolución 044/26 se llevó a cabo la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-001-2026 al oferente **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.**

#### 4. Salvedades finales

Que, ante lo dicho, se procedió a llevar a cabo a la adjudicación por medio de la plataforma transaccional SECOP II, sin embargo, debido a la declaración de “no válida” de la oferta presentada por **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.**, no fue posible llevar a cabo esta acción por medio de la antes mencionada plataforma.

Ante lo dicho entonces, se llevó a cabo la celebración del contrato producto del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-001-2026 de manera física, respetando el principio de publicidad mediante la publicación del contrato en SECOP II y la página de la entidad.

##### 4.1. Fundamentos jurídicos de la decisión

La decisión antes mencionada tiene como fundamentos jurídicos los siguientes:

##### PRINCIPIOS

En primer lugar, artículo 23 de la Ley 80 de 1993 en adelante se establecen los principios de la Contratación Estatal; dicha norma establece entonces que:

***“ARTÍCULO 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”***

En ese sentido, con relación al principio de transparencia, desarrollado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la Corporación dio aplicación a este principio toda vez que:

- a. Llevó a cabo la totalidad del proceso de selección mediante la plataforma SECOP II, por lo cual los oferentes tuvieron acceso público a las actuaciones, observaciones, respuestas, documentos y en general toda la información del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-001-2026.
- b. Los oferentes tuvieron la oportunidad de llevar a cabo las observaciones que consideraron pertinentes al proyecto de pliegos, pliegos definitivos e informe preliminar de verificación y evaluación conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- c. En los pliegos de condiciones fueron enunciados como se indicó anteriormente de manera clara y objetiva los criterios que otorgan puntaje y que fueron el sustento para la evaluación.
- d. La resolución de adjudicación del contrato fue motivada conforme a las actuaciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-001-2026, las cuales se enmarcaron en la legislación vigente.
- e. Y demás actuaciones encaminadas al cumplimiento legal.

Ahora bien, con relación al principio de economía desarrollado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Corporación dio aplicación al mismo toda vez que:

- a. La Corporación garantizó la selección objetiva y adjudicó el contrato al oferente con la mejor propuesta, la cual fue justificada en debida forma como se mencionó anteriormente ante el requerimiento por precio artificialmente bajo, respetando todos los procedimientos establecidos para la selección abreviada de menor cuantía; cumpliendo además con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
- b. La Corporación amparó en debida forma los recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato mediante el CDP 182 del 22 de abril de 2026.
- c. Y demás actuaciones encaminadas al cumplimiento legal.

Con relación al principio de responsabilidad enunciado en el artículo 26 25 de la Ley 80 de 1993, la Corporación dio aplicación al mismo toda vez que:

- a. Que se cumplieron los fines de la contratación y se llevó a cabo el estricto cumplimiento de la normatividad vigente, velando por que cada actuación se encontrara ajustada a derecho.
- b. Los pliegos de condiciones fueron elaborados y publicados en debida forma acorde a las necesidades institucionales y la normatividad vigente.

Con relación al principio de publicidad, la Corporación dio estricto cumplimiento al **ARTÍCULO 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP** del decreto 1082 de 2015, toda vez que conforme al mando normativo, llevó a cabo la totalidad de las publicaciones de documentos y actos administrativos relacionados con el proceso de selección

Ahora bien, la Corporación actuó conforme al principio de buena fe, el cual se evidencia en el sentido de que ponderó a favor de los oferentes no trasladar las consecuencias del actuar erróneo de la estructuradora del proceso, ya que como se puso de presente, los oferentes presentaron sus ofertas dentro del término del cronograma y acorde a lo establecido para ese momento en la lista de artículos en la plataforma.

#### **OBLIGATORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN**

El 27 de mayo de 2026 se llevó a cabo la adjudicación de del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-001-2026 mediante la resolución 044/26, la cual en los términos del a Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) constituye un acto administrativo de carácter particular y, por ende, en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, inciso tercero, **“el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario”**.

Ante lo dicho entonces, en cumplimiento de la normatividad vigente al respecto, tomó la decisión de llevar a cabo la celebración del contrato al margen de la plataforma SECOP II, ya que como se mencionó anteriormente, de manera automática invalidó la oferta del adjudicatario sin soporte legal.

#### **NATURALEZA DEL SECOP II**

Con relación a la plataforma SECOP II, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 establece:

**“ARTÍCULO 3. DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, **podrán** utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional. (...)”

Adicionalmente, el artículo 1 del Decreto 3485 de 2011 establece que:

**“Artículo 1°. Definición del Sistema Electrónico para la Contratación Pública.** El Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, es un **instrumento de apoyo** a la gestión contractual de las entidades estatales, que permite la interacción de las entidades contratantes, los proponentes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control, materializando particularmente los principios de transparencia y publicidad.”

En ese sentido entonces, la imposibilidad de aplicación de la adjudicación mediante SECOP II, no constituye fundamento suficiente para no adjudicar el contrato al oferente **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.**, ya que el uso de la plataforma no tiene prelación sobre la Constitución y la Ley.

Aunado a lo dicho, **NO EXISTE NORMA QUE DISPONGA QUE UNA OFERTA PRESENTADA ANTES DE UNA ADENDA E INVALIDADA AUTOMATICAMENTE POR LA PLATAFORMA SECOP II NO DEBA SER TENIDA EN CUENTA PARA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO ESTATAL.**

## 5. Conclusión

Con ocasión a los argumentos expuestos anteriormente y **sin desconocer el carácter transaccional de SECOP II**, la plataforma tiene como función principal la materialización de los principios de transparencia y publicidad, por ende, guiados por estos mismos principios, la Corporación por los motivos expuestos y de manera **EXCEPCIONAL** llevó a cabo la adjudicación y celebración del contrato 042 de 2026 producto del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-001-2026 al margen de SECOP II, sin embargo, este y todos los documentos, actos administrativos y actos de ejecución relacionados con el 042 de 2026 serán publicados en la plataforma para efectos del cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad.

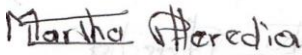


**FELIPE ANDRES GIL BARRERA**  
Director Ejecutivo  
CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR



**Gustavo Adolfo Arboleda Álvarez**  
Rol Jurídico  
Contratista abogado especializado



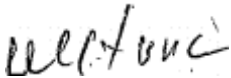
**Martha Liliana Perea Heredia**  
Contratista de apoyo profesional a contrataciones  
Rol Logístico



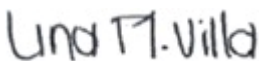
**Sandra Suguey Rios Montoya**  
Profesional de Presupuesto  
Rol financiero



**Luis Sebastián Alzate Montenegro**  
Contratista de apoyo jurídico  
Rol Jurídico



**Wilton Fabián Caro Isaza**  
Profesional de Proyectos  
Rol Técnico Lina



**Lina Marcela Villa Pulgarín**  
Profesional de Proyectos  
Rol Técnico